Secretarias Vizcaya y Alava que sustituya á las Comisiones parciales de las tres. Una sola compuesta de los sugetos que por su lealtad y amor nunca desmentido á la felicidad del País, y por consiguiente á sus fueros, buenos usos y costumbres merezcan ser en esta grave cuestion los interpretes de los deseos del País. Y que de esta comision dimanen las instrucciones á los Comisionados en Corte de las tres Provincias Hermanadas. 3.º Todo lo relativo al Camino de Llona. = Suplica á V. S. tenga á bien asi acordar quien pide á Dios guarde á V. S. m.s a.s Durango 26 de Junio de 1851. = Sumiso hijo de V. S. = Felipe de Zacona Zulueta. = Ilmo. Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Durango."

Habiendose enterado detenidamente la corporacion, y despues de haber discutido por separado cada uno de dichos puntos, los adoptó por acuerdo, encargando sin embargo á los Señores Procurador Síndico hicieran uso de la precisorta instruccion, con circunspeccion y cordura, obrando en el particular segun acomejen las circunstancias.

Asi mismo el Señor Teniente primero Arizar y Moya, presentó varias observaciones relativas al modo y forma en que se hizo el nombramiento de Procuradores en la última sesion y enterado el Ayuntamiento acordó que consten en Secretaría.

Por último se dió comision al Secretario para prevenir al rematante del empedrado de las calles, á fin de que disponga se trasladen al Camino de Vidorte los escombros que han quedado en la plazuela de enfrente de la casa que habita el panadero Ignacio Cardano.

Con lo cual, se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario. #

Baltasar Vicente
de Udangarin

El Secretario
Juan Ramon
de Letona

En la casa Consistorial de esta villa de Durango á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente de Udangarin, los Sres. D. Joaquin de Arizar y Moya y D. José Joaquin de Arzadun Diputados primero y segundo D. Miguel Ignacio de Zabalo Procurador Síndico, D. José Manuel de Ezcurdia, D.n Fran.co de Echenique, D. Antonio María de Zguña, D. José Vicente de Mengoa y D. Luciano de Zabaleta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose hecho lectura del acta anterior, y hallada conforme, quedó aprobada.

El Ayuntamiento ratificó en seguida el acuerdo que habia tomado en conferencia particular habida el dia veinte y nueve del mes anterior acerca del contenido de una comunicacion dirigida por el Señor Director del Real Seminario de esta villa con fecha veinte y seis del mismo, pidiendo auxilios para la ejecucion de varias obras que eran indispensables para dar mayor ensanche y comodidad al establecimiento. Con este motivo y en conformidad á las instrucciones que recibieron los Señores Apoderados nombrados para asistir á las Juntas Generales de la villa de Motrico, uno de ellos el Señor Arizar presentó en descargo de su cometido el acuerdo adoptado por la Provincia, cuyo tenor dice asi:

„La Comision de instruccion pública ha meditado sobre el

aumento que exige el edificio de enseñanza de Vergara, con presencia de la Real orden que dispone que se atienda al corte con fondos del mismo establecimiento, y por la Provincia en lo que falte al completo, á lo que la Comision puede agregar que la villa de Vergara se propone contribuir por su parte con el tercio de dicho corte al corte completo. = En estas circunstancias la Comision nos ve otro dilema que ejecutar las obras ó abandonar las grandes ventajas que el pais puede reportar de las ampliaciones que ha recibido para la enseñanza el establecimiento de Vergara. La agregacion de una seccion industrial, es la que motiva la necesidad de las obras, y tres son unicamente las escuelas de esta clase que se han establecido en toda la Nacion. Muchas son las Provincias que con entusiasmo recibirian este beneficio y seria deshonroso que nos apartasemos del camino que nos dejaron trazado nuestros mayores al crear el Seminario de Vergara, monumento de gloriosos recuerdos. = Propone pues la Comision. = 1º: Que la Provincia contribuya al corte de las obras en lo necesario á completarlo sobre lo que dén el establecimiento y la villa de Vergara. = 2º Que al intento, y puesto que para esos pagos hay el tiempo de cuatro años, la Diputacion resuelva contribuir con sus propios fondos, ó tomando á interés bajo su garantía las cantidades necesarias. = 3º Que sin perjuicio de llevar á efecto lo propuesto en las dos reglas precedentes, la Diputacion pida á la Superioridad que se encomiende á la misma la ejecucion de las obras, entregándola los fondos que el establecimiento destina á ese objeto, como tambien la villa de Vergara, porque la Diputacion podrá, tal vez, obtener mayores economías en el corte. = Este es el dictámen de la Comision. = Elorrio 5 de Julio de 1851."

Enterado el congreso satisfactoriamente, dispuso que al Señor Director del Real Seminario se le contestase diciendo, que supuesto que ya le son conocidos tanto el acuerdo de las Juntas como el nuevo sacrificio que hace la villa, cuente siempre con la seguridad de que tambien no dejará de coadyuvar por su parte, en cuanto permitan sus recursos, al mayor lustre y prosperidad de dicho establecimiento.

Asi mismo contestando á otra comunicacion del referido Señor Director de que tambien se hizo lectura en la conferencia anterior del dia veinte y nueve ya citado, dispuso el Congreso se le manifestase que la Comision de obras públicas en union con la de Hacienda queda encargada para informarle acerca de la clase de decoracion y ornato que haya de darse á la fachada del Seminario que cae á la plaza pública y á las dos calles contiguas del Señor Conde del Valle con motivo de las obras que se intentan ejecutar, poniéndose al efecto de acuerdo con el Ingeniero Director de ellas, y con presencia de las reformas que indica el plano aprobado de esta villa.

En seguida el mencionado Sr. Izaguirre dió cuenta del acuerdo adoptado por las Juntas relativamente á la aplicacion de las medias becas del Instituto de esta villa, cuyo contenido á la letra dice así:

„M. I. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. = La Comision de instruccion pública, propone á V. S. las reglas siguientes, para la aplicacion de las medias-becas del Instituto de Vergara. = 1ª La Diputacion llamará á los aspirantes por medio del Boletin oficial señalándoles el término de 1º al 15 de Junio, para que presenten sus solicitudes. = 2ª La Diputacion obtendrá para el 30 de Junio los informes conducentes sobre las circunstancias de los aspirantes, y dará cuenta de todo á la Junta general, para que esta haga las concesiones, por las reglas que estan adoptadas. = 3ª Siendo de veinte el número de las medias-becas, y pudiendo suceder en algun año, que no haya veinte aspirantes que tengan derecho á esa gracia, la Diputacion procurará hacer un arreglo por el que la Provincia tenga que pagar mil r.s

por cada media-beca, y de esta manera no resultarán vacantes. = 4.ª En el caso que hubiese mas que veinte aspirantes que tengan derecho, y hubiese entre ellos jóvenes de familias avecindadas en Vergara, serán preferidos los de otros pueblos, porque aquellos pueden asistir al Instituto desde sus propias casas. = 5.ª Si hubiese mas que veinte aspirantes de otros pueblos que tengan derecho al beneficio de las medias-becas, la suerte determinará los que hayan de quedar fuera por aquella vez. = 6.ª No pudiendo por este año procederse en la Junta á la aplicacion de las medias-becas, por falta de tiempo y datos, la Diputacion procederá á ello, verificando el llamamiento á los aspirantes con termino desde el primero Marzo al quince de Junio. = 7.ª Remitir á V.S. estas reglas ha tratado la Comision de que interin no se proceda al arreglo indicado en la regla 3.ª podrian tal vez resultar algunas vacantes, y aunque la mayoría cree que en este caso, podrian aplicarse las medias-becas excedentes á otros jóvenes para solo el Curso proximo, hay en la Comision vocales que opinan de distinta manera, y se reservan exponer los fundamentos de su opinion. = Nota = En consecuencia de las razones expuestas por uno de los Señores representantes de la Ciudad de San Sebastian, la Junta acordó que la Provincia contribuirá contribuyendo con la misma cantidad de veinte mil reales aunque resultarán vacantes y segun se previene en la regla 3.ª

Acto continuo los Sres apoderados de esta villa en las referidas juntas de Morrico en virtud de las instrucciones que les dió el Ayuntamiento, presentaron en seguida, manifestando que habian hecho una mocion pidiendo que se encargáse con interés á los Sres Comisionados en Corte, á fin de que gestionasen ante el Gobierno de S.M. acerca del restablecimiento de la ley foral relativa á las elecciones y atribuciones de los Ayuntamientos de esta Provincia, conforme á lo acordado en las últimas Juntas generales de Zumaya, que hecho cargo de la mocion el Señor Diputado general, manifestó grandísima estrañeza de que la representacion de Vergara fuera quien hubiese semejante interpelacion, cuando contaba en el seno de su Ayuntamiento á uno de los vocales que forman parte de la Comision auxiliar de fueros, y tanto mas cuanto que en el último acuerdo se recomendó especialmente á los Sres Comisionados en Corte lo que la representacion de Vergara pedia, y que unicamente podia comprenderse el objeto de la mocion exponiendo al Ayuntamiento de esta villa ignorante de la resolucion que habia adoptado la Provincia de acuerdo con la misma comision auxiliar. Que en vista de las esplicaciones dadas por el Señor Diputado General, los esponentes tuvieron que hacer presente, que su representada no tenia conocimiento mismo de semejante acuerdo, y daban las gracias á S.S. por haber satisfecho sus deseos, pidiendo que constase su mocion, por cuanto habia en ello un deber que cumplir.

Asi mismo manifestaron los referidos Señores apoderados que no tuvieron por consiguiente hacer gestion alguna acerca del segundo punto de la instruccion por cuanto adoptó oportunamente la Junta el pensamiento de nombrar una Comision que examinase la correspondencia que habia mediado entre los Comisionados en Corte y la Provincia, y despues de enterada la Comision habia dado su descargo verbal, declarando que en su concepto no solo no se habian estralimitado de la facultades que se les concedió, sino que se habian hecho acreedores á un voto de gracias que la Junta se apresuró á darla inmediatamente

Por último esponieron, que respecto al tercer punto de la instruccion relativa á la apertura del Camino de Elosua, se habia acordado por medida general, que todas las reclamaciones de esta clase quedasen sugetas á las reglas establecidas para la ejecucion del plan de igualacion de Caminos.

Enterado el congreso del descargo de cada uno de los particulares de que se ha hecho merito, acordó un voto de gracias en favor de los Señores apoderados á quienes comprende, habiendo quedado muy satisfecha la corporacion de su buen celo y comportamiento.

En seguida se dispuso oficiar al Señor Gobernador de la Provincia

pidiendo la competente autorizacion para establecer desde luego el servicio de los Guarda-villas dependientes de policia, sin perjuicio de obtener á su tiempo la aprobacion del presupuesto adicional.

A consecuencia de una exposicion por escrito del Señor Teniente primero Yrizar y Moya se acordó dirigir una carta de pésame á la Excma Señora Condesa viuda de Manila, por el fallecimiento de su buen esposo el Señor D. Narciso de Olavarria, y ademas se pasó á informe de la Comision de obras públicas y de Hacienda, el punto relativo á la colocacion del Victor que se construyó en obsequio del referido Señor Conde.

Acto continuo en vista de un memorial de varios vecinos de esta villa interesados en la conservacion del camino vecinal que desde Vzaga se dirige á la legua, se acordó facultarles la suma de diez ducados para atender á la reparacion de dicho Camino.

Igualmente en vista de otro memorial de los Presbiteros hermanos Lizarralde, se nombró al Perito D. Pré Ramon de Romualdez, para que informe si el disiño que presentan los primeros para la reedificacion de su casa sita en la Calle de S. Pedro, esta arreglada á las ordenanzas del Plano de esta villa.

Por último ratificó el Ayuntamiento el acuerdo tomado en la conferencia particular del dia veinte y nueve del mes pasado, en que se aprobó el gasto de treinta y sei v. invertido en una merienda á que fueron invitados los empedradores de las calles de esta villa, por haber concluido todos sus trabajos.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Sres concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secret.o

Baltasar Vicente de Udangarin

El Secretario
Juan Ramon de Lezarri

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente de Udangarin, los Señores D. Joaquin de Yrizar y Moya y D. José Joaquin de Urzabal Tenientes primero y segundo, D. José Manuel de Maarate, D. D. Juan Echenique, D. Antonio Maria de Yoldi, D. José Vicente de Vergara y D. Luciano de Zabaleta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion que dirige el Señor Gobernador de la Provincia con fecha 14 del actual, recordando el envio del presupuesto ordinario del año venidero de mil ochocientos cincuenta y dos, y en su consecuencia teniendo presente el Ayuntamiento que para llenar las formalidades que se requieren, falta el acuerdo para la continuacion del arbitrio de tres cuartos en azumbre de vino, cuya resolucion no pudo adoptarse en la reunion que celebró el mismo el dia diez y siete del corriente asociado de igual número de Diputados á Cortes, dispuso que se convocase nuevamente para el lunes proximo y sus